

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 03 de 2021. **Rad. 2019-00312.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas, frente al recurso de alzada presentado por PORVENIR S.A.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 2ª instancia	\$454.263,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 454.263,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 672

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas en segunda instancia dentro del presente proceso promovido por **MARÍA LUCY AGUDELO GÓMEZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., Y PORVENIR S.A.**

Como consecuencia, se ordena que continúe archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 164 de noviembre 04 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**